

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>4</sup>, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así mismo, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

---

<sup>1</sup> En lo posterior Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante LGIPE.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>4</sup> En lo posterior Código Electoral.

- IV** El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG015/2017**, por el que se atiende la recomendación de crear, integrar e instalar la Comisión Especial de Reglamentos<sup>5</sup>, la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas; fungiendo como Secretario Técnico el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.
- V** El 10 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria la Comisión de Reglamentos presentó su Programa Anual de Actividades para el año 2017, toda vez que todos los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE, o por alguna otra Comisión de este organismo pueden ser objeto de análisis y en caso de ser necesario, de la reforma respectiva.
- VI** El 27 de abril del año en curso el Consejo General del OPLE aprobó los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, en cuyos primeros artículos señala la observancia general y obligatoria del mismo para todo el personal del organismo en sus comunicaciones internas y externas.
- VII** Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del OPLE, producto de la experiencia del Proceso Electoral 2016-2017 que fenece; la Comisión de Reglamentos tuvo a bien celebrar sesión el pasado 26 de julio de la presente anualidad, en donde se aprobó mediante Acuerdo número **A09/OPLEV/CEDR/26-07-17**, la reprogramación de las actividades concernientes a la creación y modificación de la Reglamentación Interna de este Organismo, con el objetivo de analizar la misma; y en consecuencia mejorar la operatividad; así optimizar y perfeccionar los trabajos del OPLE.

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Comisión de Reglamentos.

**VIII** El 30 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Comisión de Reglamentos aprobó mediante Acuerdo número **A11/OPLE/VER/CDR/30-08-17**, la reforma, adición y derogación de diversos artículos al Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, asimismo realizó una adecuación general en la cual se privilegia el lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio; Acuerdo que se agrega al presente como parte del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado A, B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
  
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup> establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.

---

<sup>6</sup> En adelante Reglamento Interior.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, organismo público de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño, que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral.
- 6 El Consejo General del OPLE tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y el de sus órganos; esto en términos del artículo 108, fracción II del Código Electoral.
- 7 Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales, ya que la razón que subyace en el artículo 105 constitucional atiende a que los actores conozcan con anticipación las reglas del escenario

político electoral, esta norma tiene como finalidad garantizar el principio de certeza y seguridad jurídica.

Al respecto, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros casos, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 141/2007 sostuvo:

*“(...) la previsión contenida en el citado precepto constitucional no puede considerarse como tajante, puesto que también permite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral (...) con la limitante de que dichas reformas no constituyan una modificación legal fundamental.*

*En relación con esta disposición (...) este Tribunal Pleno, en el criterio contenido en la tesis P/J98/200, aludió a las -modificaciones legales sustanciales- como aquellas que alteran de manera sustancial disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; (...) en ese orden, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través del cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego, incluyendo, en su sentido amplio, a las autoridades electorales.*

*Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado”.*

Tal criterio también está contenido en la tesis jurisprudencial P./J. 25/99, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, Tomo IX, página 255, abril de 1999, la cual señala que las normas electorales “no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales

propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones”.

En ese entendido, al plantearse la modificación a la reglamentación interna del OPLE, no se vulnera el precepto constitucional en cita, pues la reforma que se pretende, no se ubica en alguna de las hipótesis de prohibición señaladas en la Constitución Federal; de esta forma tenemos la posibilidad de plantear una reforma, siempre y cuando no cause afectación o incidencia en el proceso electoral en curso.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2006, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a foja 1564, del Tomo XXIV, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de 2006, cuyo rubro es: CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO.

También es aplicable la tesis P/J 87/2007, Novena Época, Registro: 170886, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Página: 563, de rubro siguiente “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES”, CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Además de que el desarrollo de un proceso electoral, no debe entenderse únicamente en un sentido temporal, sino también material, es decir, que los actos se encuentren relacionados con alguna de las etapas del proceso electoral. Lo anterior obedece a que, en el caso en comento, al no estar vinculado a un proceso comicial, no existe riesgo alguno de alterar alguna de sus etapas, por lo que no se afecta la definitividad de éstas.

- 8** Para este Consejo General, es importante realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo resultado de la experiencia del proceso electoral que fenece; derivado de ello, se realizó un trabajo conjunto con cada área que aportó propuestas para mejorar su operatividad. Con esta actualización, se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos de organización de la próxima elección a Gobernatura y Diputaciones Locales, así como para las subsecuentes elecciones.
- 9** En razón de lo anterior, resulta necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones contenidas en los reglamentos, para que se garanticen el correcto funcionamiento de los órganos que integran el organismo público local electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
- 10** En términos de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, su uso es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo verbal como en lo escrito, que contribuye a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el estado mexicano, en donde tiene cimiento la construcción de los derechos humanos; y que obliga a los entes y a las personas servidoras públicas a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos. Así entonces, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio se considera una de las condiciones de la transversalidad de la perspectiva de

género en la administración pública; pues visibiliza y nombra de manera correcta a mujeres y hombres; por lo cual, su inclusión en los ordenamientos que genera este organismo electoral, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales.

- 11 Que con base a lo anterior, la Comisión de Reglamentos, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo **OPLEV/CG015/2017** y los artículos; 101, fracción VIII y 133, párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente aprobar el Acuerdo por el cual se recomienda al Consejo General reformar, adicionar y derogar diversos artículos al Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en los términos siguientes:

**“Se reforman los artículos 2, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f), j), k) y m); 3, párrafos 1, 2 y 3; 4, párrafo 1; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, incisos a), b), d), i), k), m) y o); 7, párrafo 1, incisos a), b), c), f), g), h), i), k), l), m), n) o) y q); 8, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 9, párrafo 1, incisos a) y b); 10, párrafo 1, incisos a) y b); 11, párrafo 1; 12, párrafo 1; 13, párrafos 1, 2, 3 y 5; 14, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; 15, párrafos 1, 2, 3, y 4, inciso a); 16, párrafos 1, 2 y 3; 17, párrafos 2 y 3; 18, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; 20, párrafo 1; 21 párrafos 1 y 2; 22, párrafos 2 y 3; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafos 1, 3, 4, 5, 6 y 8; 25, párrafos 1 y 3; 26, párrafos 1, 3 y 4; 27, párrafos 1, 2 y 3; se adiciona el artículo: 2, párrafo 1, inciso l), o) y p); se derogan los artículos: 6, párrafo 1, inciso c), p); 8, párrafo 1, inciso d); 14, párrafo 9; 18, párrafo 3; 24, párrafo 7; 25, párrafo 2; 25, párrafo 2; 26, párrafo 2; para quedar como sigue:**



REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN
<p>ARTÍCULO 2 Glosario</p> <p>1. Para efectos del presente Reglament se entenderá por:</p> <p>a) Acta: Documento en el que constan los temas tratados así como los acuerdos aprobados o rechazados por los integrantes de la Junta;</p> <p>(...)</p> <p>c) Consejo: El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>(...)</p> <p>e) Directores Ejecutivos: Los directores ejecutivos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>f) Junta: La Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;</p> <p>(...)</p> <p>j) <i>Presidente; El Presidente del Consejo General que funge como Presidente de la Junta General Ejecutiva.</i></p>	<p>ARTÍCULO 2 Glosario</p> <p>1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>a) Acta: <b>Documento que deberá contener los datos de la sesión, el orden del día, las personas que asistieron, sus intervenciones y las determinaciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>c) Consejo <b>General:</b> El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>d) Contraloría General: Titular de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>e) <b>Direcciones Ejecutivas: Titulares de los órganos ejecutivos del OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>f) Junta <b>General:</b> La Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>j) Presidencia: La o el Presidente del Consejo General quien fungirá como Presidenta o Presidente de la Junta</p>

<p>k) Proyecto de Acta: Versión preliminar del acta de la reunión de trabajo de la Junta General Ejecutiva, misma que deberá someterse a aprobación en la siguiente reunión de que se trate;</p> <p>l) Secretario: Secretario Ejecutivo que funge como Secretario de la Junta General Ejecutiva;</p>	<p>General Ejecutiva; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017).</b></p> <p>k) Proyecto de Acta: Versión preliminar del acta <b>de la sesión de la Junta General</b>, misma que deberá someterse a aprobación en la siguiente <b>sesión ordinaria</b> de que se trate; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>l) <b>Proyecto de Acuerdo: Documento preliminar presentado por el área correspondiente en el ámbito de su competencia para conocimiento, discusión y en su caso, aprobación por la Junta General; (ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>m) <b>Secretaría: La o el Secretario Ejecutivo del OPLE quien funge como Secretaria o Secretario de la Junta General Ejecutiva;(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017) (...)</b></p> <p><b>o) Unidades Técnicas: Titulares de unidades técnicas. (ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>p) UTS: Unidad Técnica del Secretariado. (ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 3 De la Integración</p> <p><b>1.</b> La Junta del OPLE será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario y con los directores ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Fiscalización, quienes acudirán con voz y voto a las sesiones.</p>	<p>ARTÍCULO 3 De la Integración</p> <p><b>1.</b> La Junta <b>General</b> será presidida por <b>la Presidencia</b> y se integrará con la <b>Secretaría y las Direcciones Ejecutivas</b>, quienes acudirán con <b>derecho a voz y voto</b> a las sesiones. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>2. La Contraloría</b> será invitada a las sesiones de la Junta <b>General</b>, a convocatoria de <b>la Presidencia</b>, con</p>

<p>2. El Contralor General será invitado a las sesiones de la Junta, a convocatoria del Presidente, con derecho a voz.</p> <p>3. Los titulares de las demás unidades técnicas serán invitados a las sesiones con derecho a voz, a solicitud de la Presidencia para ilustrar la discusión de alguno de los puntos del orden del día relacionados con el área de su competencia.</p>	<p>derecho a voz. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. <b>Las</b> unidades técnicas serán <b>invitadas</b> a las sesiones con derecho a voz, a solicitud de la Presidencia. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 4</b> <b>Criterios para su Interpretación</b></p> <p>1. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 2, del Código y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de la Junta, la libre expresión y participación de sus integrantes y la eficacia de los acuerdos y dictámenes que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4</b> <b>Criterios para su Interpretación</b></p> <p>1. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 2 del Código <b>Electoral</b> y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de la Junta <b>General</b>, la libre expresión y participación de sus integrantes, <b>así como</b> la eficacia de los acuerdos que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>Artículo 5 Cómputo de Plazos</p> <p>1. Para los efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingo y los días no laborales en términos de lo previsto en el Código, la legislación aplicable y aquellos en los que no haya actividades en el OPLE.</p>	<p><b>Artículo 5</b> <b>Cómputo de Plazos</b></p> <p>1. Para los efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingo y los días no laborales en términos de <b>lo previsto en la legislación aplicable</b> y aquellos en los que no haya actividades en el OPLE. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>

<p style="text-align: center;">SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS</p> <p>ARTÍCULO 6 Obligaciones y Atribuciones del Presidente</p> <p>1. Son obligaciones y atribuciones del Presidente:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Convocar a las sesiones de la Junta;</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Instruir al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;</p> <p style="padding-left: 20px;">c) En caso de ausencia temporal, designar al integrante de Junta que deberá suplirlo.</p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">e) Instruir al Secretario de la Junta que de cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día y someta a votación los proyectos de acuerdos y dictámenes de la Junta;</p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">j) Consultar a los integrantes de la Junta si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;</p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">l) Firmar los acuerdos y dictámenes que emita la Junta;</p>	<p style="text-align: center;">DE LAS ATRIBUCIONES DE LA <b>PRESIDENCIA, DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS</b></p> <p>ARTÍCULO 6 Obligaciones y Atribuciones de <b>la Presidencia</b></p> <p>1. Son obligaciones y atribuciones de <b>Presidencia:</b></p> <p style="padding-left: 20px;">a) Convocar a las sesiones de la Junta <b>General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p style="padding-left: 20px;">b) Instruir <b>a la Secretaría</b>, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">c) <i>Derogado; (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017).</i></p> <p style="padding-left: 20px;">d) Instruir <b>a la Secretaría</b> de la Junta <b>General</b> dar cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día y <b>someter a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de</b> los proyectos de acuerdo, <b>informes y demás asuntos de su competencia;</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p> <p style="padding-left: 20px;">i) Consultar a <b>quienes integren</b> la Junta <b>General</b> si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p style="padding-left: 20px;">(...)</p>
---	--

<p>(...)</p> <p>n) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes adoptados por la Junta;</p> <p>(...)</p> <p>p) Rendir los informes y comunicados que considere deban ser conocimiento de la Junta.</p> <p>q) Instruir al Secretario para que realice las acciones conducentes relativas a la publicación de los acuerdos de la Junta, en los estrados del OPLE, cuando así corresponda, en la Gaceta Oficial del Estado, respecto de aquellos que sean de relevancia y que la propia Junta determine;</p>	<p>k) Firmar los acuerdos y <b>actas</b> que emita la Junta <b>General</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b> (...)</p> <p>m) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes adoptados por la Junta <b>General</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b> (...)</p> <p>o) Instruir <b>a la Secretaría</b> para que realice las acciones conducentes relativas a la publicación de los acuerdos de la Junta <b>General</b>, en los estrados del OPLE, cuando así corresponda, en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado, respecto de aquellos que sean de relevancia y que la propia Junta <b>General</b> determine; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>p) <i>Derogado</i>; <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 7 Atribuciones del Secretario</p> <p>1. El Secretario Ejecutivo actuará como Secretario de la Junta y tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:</p> <p>a) Preparar, por instrucciones del Presidente, el orden del día de las sesiones de la Junta;</p> <p>b) Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente o cuando la mayoría de sus integrantes lo soliciten;</p> <p>c) Ordenar que se circulen a través de medios digitales o</p>	<p>ARTÍCULO 7 Atribuciones <b>de la Secretaría</b></p> <p>1. <b>La Secretaría</b> tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:</p> <p>a) Preparar, por instrucciones <b>de la Presidencia</b>, el orden del día de las sesiones de la Junta; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>b) Convocar a las sesiones por instrucciones <b>de la Presidencia</b> o cuando la mayoría de sus integrantes lo soliciten;<b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>

<p>electrónicos, que al efecto se instrumenten, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, en los plazos a que se refieren los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, entre los integrantes de la Junta, en su caso, el Contralor General, así como a los titulares de las unidades técnicas, que deban participar con base en lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 3 de este Reglamento; (...)</p> <p>d) Suplir en la conducción de la sesión al Presidente, en el caso de ausencias momentáneas, o bien cuando se trate de inasistencia a la sesión, por razones fortuitas o de fuerza mayor;</p> <p>e) Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta;</p> <p>f) Informar a la Junta sobre el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes aprobados por ésta;</p> <p>g) Tomar las votaciones de los integrantes de la Junta y dar a conocer el resultado de las mismas; (...)</p> <p>h) Elaborar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes de la Junta, tomando en cuenta</p>	<p>c) Ordenar que se circulen, <b>por conducto de la UTS</b>, a través de medios electrónicos <b>o digitales</b>, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, en los plazos a que se refieren los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, entre <b>quienes integren</b> la Junta, en su caso, <b>la Contraloría</b>, así como a <b>quienes sean</b> titulares de las unidades técnicas, que deban participar con base en lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 3 de este Reglamento; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b>  (...)</p> <p>f) Suplir en la conducción de la sesión <b>a la Presidencia</b>, en el caso de ausencias momentáneas; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>g) Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta <b>General</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>h) Informar a la Junta <b>General</b> sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados por ésta; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>i) Tomar las votaciones de <b>quienes integran</b> la Junta <b>General</b> y dar a conocer el resultado de las mismas;</p>
---	---

<p>las observaciones realizadas por los mismos;</p> <p>i) Firmar los acuerdos y dictámenes que emita la Junta;</p> <p>j) Llevar el archivo de la Junta y el registro de las actas y dictámenes aprobados por ésta;</p> <p>k) Legalizar los documentos de la Junta y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitados;</p> <p>l) Presentar a la Junta los informes que rindan los directores ejecutivos y los titulares de las unidades técnicas, para su remisión al Consejo General;</p> <p>(...)</p> <p>q) Realizar las acciones conducentes a la publicación de las actas; y</p>	<p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b> (...)</p> <p>k) Elaborar el acta de las sesiones, <b>por conducto de la UTS</b> y someterla a la aprobación de <b>quienes integran</b> la Junta <b>General</b>, tomando en cuenta <b>sus</b> observaciones;</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>l) Firmar los acuerdos <b>y actas</b> que emita la Junta <b>General</b>;</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>m) Llevar el archivo de la Junta <b>General</b> y el registro de las actas aprobadas por ésta;</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>n) Legalizar los documentos de la Junta <b>General</b> y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitados;</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>o) Presentar a la Junta General los informes que rindan <b>las Direcciones Ejecutivas</b> y titulares de las unidades técnicas,</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b> (...)</p> <p>q) Realizar las acciones conducentes a la publicación de las actas <b>y los acuerdos</b>; y</p> <p><b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
--	--

<p>ARTÍCULO 8 Atribuciones de los Directores Ejecutivos y del Titular de la Unidad de Fiscalización</p> <p>1. Corresponde a los directores ejecutivos y al titular de la Unidad de Fiscalización:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) En caso de ausencias momentáneas suplir al Secretario, o bien, cuando se trate de inasistencias a la sesión por razones fortuitas o de fuerza mayor;</li> <li>c) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta;</li> <li>d) Firmar las actas y dictámenes que emita la Junta;</li> <li>e) Solicitar al Secretario la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día, que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el artículo 14 del presente Reglamento; y</li> <li>f) Presentar a consideración de la Junta, proyectos de acuerdo, informes y cualquier asunto que estimen oportuno.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 8 Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas</p> <p>1. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) En caso de ausencias momentáneas suplir <b>a la Secretaría</b>, o bien, cuando se trate de inasistencias a la sesión por razones fortuitas o de fuerza mayor; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> <li>c) Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta <b>General</b>; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> <li>d) Derogado; <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> <li>e) Solicitar <b>a la Secretaría</b>, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día, que correspondan al ámbito de su competencia; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> <li>f) Presentar a consideración de la Junta <b>General</b>, proyectos de acuerdo, informes y cualquier asunto que estimen oportuno; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> </ul>
---	--



<p>Artículo 9 Atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas</p> <p>1. Corresponde a los titulares de las unidades técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistir, a solicitud de la presidencia, con derecho a voz a las sesiones de la Junta;</li> <li>b) Presentar, a solicitud de la junta, los proyectos de informes y cualquier asunto que la misma estime oportuno, que corresponda al ámbito de su competencia.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 9 Atribuciones de las Unidades Técnicas</p> <p>1. Corresponde a <b>quienes sean</b> titulares de las unidades técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistir, a solicitud de la presidencia, con derecho a voz a las sesiones de la Junta <b>General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> <li>b) <b>Presentar informes y cualquier asunto que la misma estime oportuno, que corresponda al ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> </ul>
<p>ARTÍCULO 10 Atribuciones del Contralor General</p> <p>1. Corresponde al Contralor General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocado por el Presidente; y</li> <li>b) Cuando corresponda, solicitar al Presidente la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento.</li> </ul>	<p>ARTÍCULO 10 Atribuciones <b>de la Contraloría General</b></p> <p>1. Corresponde <b>a la Contraloría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocada por <b>la Presidencia; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> <li>b) Cuando corresponda, solicitar <b>a la Presidencia</b>, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></li> </ul>

<p>Artículo 11. Tipos de Sesiones. 1. Las sesiones de la Junta son ordinarias y extraordinarias.</p>	<p>Artículo 11. Tipo de Sesiones 1. Las sesiones de la Junta <b>General</b> son ordinarias y extraordinarias. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>Artículo 12. Duración de las Sesiones 1. Las sesiones no podrá exceder de cinco horas de duración. No obstante, la Junta podrá decidir prolongarlas por dos horas más, cuando la importancia del asunto lo amerite. Cuando falte por agotar algún punto del orden del día, podrán ser prolongadas por el tiempo necesario para concluirlos.</p>	<p><b>Artículo 12. Duración de las Sesiones</b> 1. Las sesiones no podrá exceder de cinco horas de duración. No obstante, la Junta <b>General</b> podrá decidir prolongarlas por dos horas más, cuando la importancia del asunto lo amerite. Cuando falte por agotar algún punto del orden del día, podrán ser prolongadas por el tiempo necesario para concluirlos; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 13</b> <b>Convocatoria a Sesión Ordinaria</b>  1. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta, el Presidente instruirá al Secretario convocar a sus integrantes y en su caso, a los invitados que se estime necesario, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.  2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con un día de anticipación. Sin embargo, cuando el Presidente lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, e incluso no será necesaria convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Junta. Si algún integrante no estuviere presente, se le deberá notificar por la vía más expedita.</p>	<p><b>ARTÍCULO 13</b> <b>Convocatoria a Sesión Ordinaria</b>  1. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta <b>General, la Presidencia instruirá a la Secretaría</b> convocar a sus integrantes y, en su caso, a <b>invitar a quienes estime necesario, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación;</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b>  2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con <b>veinticuatro horas</b> de anticipación, salvo, cuando <b>la Presidencia</b> lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, e incluso no será necesaria convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todas las <b>personas</b> integrantes de la Junta <b>General</b>. Si <b>alguien</b> no estuviere presente, se le deberá notificar por la vía más expedita. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>

<p>3. La Junta podrá acordar la invitación a sus sesiones, a los servidores públicos del OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>5. En el supuesto que por fuerza mayor o circunstancias fortuitas, la sesión de la Junta tenga que celebrarse fuera de las instalaciones del OPLE, el Secretario deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo, debiendo fundarse y motivarse tal determinación.</p>	<p>3. La Junta <b>General</b> podrá acordar la invitación a sus sesiones, a los servidores públicos OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>5. En el supuesto que por fuerza mayor o circunstancias fortuitas, la sesión de la Junta <b>General</b> tenga que celebrarse fuera de las instalaciones del OPLE, <b>la Secretaría</b> deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo, debiendo fundarse y motivarse tal determinación. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 14 Contenido de la Convocatoria</p> <p>1. La convocatoria a la sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, a través de medios digitales, los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma.</p> <p>2. Los documentos y anexos se distribuirán a los integrantes de la Junta, en su caso, a los invitados que se estime necesario a través de medios digitales, excepto cuando sea materialmente imposible; en tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en la Unidad Técnica del Secretariado, situación que deberá señalarse en la propia convocatoria. Asimismo, cuando señalen de manera justificada que requieren que los</p>	<p><b>ARTÍCULO 14</b> <b>Contenido de la Convocatoria</b></p> <p>1. La convocatoria a la sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, a través de medios <b>electrónicos</b>, los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>2. Los documentos y anexos se distribuirán a <b>quienes</b> integran la Junta <b>General</b>, en su caso, a <b>quienes se</b> invite porque se estime necesario a través de medios <b>electrónicos</b>, excepto cuando sea materialmente imposible; en tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en la <b>UTS</b>, situación que deberá señalarse en la propia convocatoria. Asimismo, cuando señalen de manera justificada que requieren que los</p>

<p>documentos les sean entregados de manera impresa, deberá formular su solicitud por escrito a la Unidad Técnica del Secretariado, al menos con doce horas de anticipación a la sesión.</p> <p><b>3.</b> Los documentos y anexos deberán distribuirse en medio electrónico a través de la dirección electrónica que de manera previa y por escrito se proporcione al Secretario, excepto cuando sea materialmente imposible.</p> <p><b>4.</b> Los integrantes de la Junta, y los invitados, deberán remitir al Secretario los documentos y anexos indispensables de los asuntos contenidos en el orden del día, de manera impresa y a través de medios digitales, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de expedición de la convocatoria, a excepción de los informes que se presentarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión tratándose de ordinarias, y de veinticuatro horas, tratándose de extraordinarias.</p> <p><b>5.</b> La convocatoria y el orden del día serán distribuidos a los integrantes de la Junta y, en su caso, a los invitados, en los plazos a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo anterior, tomando en consideración que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.</p> <p><b>6.</b> Sólo podrán incluirse asuntos generales en el orden del día tratándose de sesiones ordinarias. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquiera de los integrantes de la Junta, ya sea el Contralor General o los titulares de</p>	<p>documentos les sean entregados de manera impresa, deberá formular su solicitud por escrito a la <b>UTS</b>, al menos con doce horas de anticipación a la sesión. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>3.</b> Los documentos y anexos deberán distribuirse en medio electrónico a través de la dirección electrónica que de manera previa y por escrito se proporcione <b>a la Secretaría</b>, excepto cuando sea materialmente imposible. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>4. Quienes integren o acudan por invitación de la Junta General</b>, deberán remitir a <b>la Secretaria</b> los documentos y anexos indispensables de los asuntos contenidos en el orden del día, de manera impresa y a través de medios <b>electrónicos</b>, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de expedición de la convocatoria, a excepción de los informes que se presentarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión tratándose de ordinarias, y de veinticuatro horas, tratándose de extraordinarias. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>5.</b> La convocatoria y el orden del día serán distribuidos a <b>quienes integren la Junta General</b> y, en su caso, a <b>quienes acudan por invitación</b>, en los plazos a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo anterior, tomando en consideración que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
---	---

unidades técnicas, podrán solicitar al Secretario la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de dos días, tratándose de sesiones ordinarias. En tal caso, la Secretaría Ejecutiva les remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original y los documentos necesarios a través de medios digitales para su discusión, a más tardar, al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate.

**7.** Los integrantes de la Junta, o el Contralor General, únicamente en sesiones ordinarias podrán solicitar la discusión en asuntos generales de temas que no requieran examen previo de documentos, porque sean urgentes y obvia resolución, entendiéndose por éstos, entre otros, los siguientes:

**8.** El Secretario dará cuenta a la Junta de dichas solicitudes a fin de que ésta decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior.

**9.** El Presidente, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día, podrá solicitar al Secretario que se retire alguno de los asuntos incluidos, que por su naturaleza se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis y presentación en una sesión posterior.

**6.** Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquiera **de quienes integran la Junta General**, Contraloría y Titulares de las Unidades Técnicas podrán solicitar **a la Secretaría** la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, **siempre que se formule por escrito al menos con veinticuatro horas previo a su celebración.** En tal caso, la Secretaría Ejecutiva les remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original y los documentos necesarios a través de medios **electrónicos** para su discusión, a más tardar, al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**7. Quienes integran la Junta General, Contraloría y Titulares de las Unidades Técnicas**, únicamente en sesiones ordinarias podrán solicitar la discusión en asuntos generales de temas que no requieran examen previo de documentos, porque sean urgentes y obvia resolución, entendiéndose por éstos, entre otros, los siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**8. La Secretaría** dará cuenta a la Junta **General** de dichas solicitudes a fin de que ésta decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**9. Derogado (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

<p><b>10.</b> Los integrantes de la Junta y el Contralor General, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día de la sesión, podrán solicitar por escrito, al Secretario, que se retire alguno de los asuntos que correspondan al ámbito de su competencia, que por su naturaleza no implique el incumplimiento de una disposición del Código y se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis para su presentación en una sesión posterior.</p> <p><b>11.</b> Una vez recibida la solicitud de retiro por el Secretario, previa autorización del Presidente, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día a los integrantes de la Junta.</p>	<p><b>10.</b> Quienes integran la Junta, Contraloría y los Titulares de las Unidades Técnicas, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día de la sesión, podrán solicitar por escrito, al Secretario, que se retire alguno de los asuntos que correspondan al ámbito de su competencia, que por su naturaleza no implique el incumplimiento de una disposición del Código y se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis para su presentación en una sesión posterior. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>11.</b> Una vez recibida la solicitud de retiro por <b>la Secretaría</b>, previa autorización <b>de la Presidencia</b>, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día a los integrantes de la Junta <b>General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 15</b> Reglas para la Instalación de las Sesiones</p> <p><b>1.</b> El día y la hora señalado para que tenga verificativo la sesión, asistirán al recinto que se señale en la convocatoria respectiva, el Presidente y Secretario de la misma, los directores ejecutivos, en su caso el Contralor General y los titulares de las unidades técnicas. El Presidente declarará instalada la misma, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por el Secretario.</p> <p><b>2.</b> Para que exista quórum, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes entre los que deberá encontrarse el Presidente y el Secretario, tomando en consideración</p>	<p><b>ARTÍCULO 15</b> <b>Reglas para la Instalación de las Sesiones</b></p> <p><b>1.</b> El día y la hora señalada para que tenga verificativo la sesión, asistirán al recinto que se señale en la convocatoria respectiva, <b>la Presidencia, la Secretaría y las Direcciones Ejecutivas</b> en su caso Contraloría General y Unidades Técnicas. <b>La Presidencia</b> declarará instalada la misma, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por <b>la Secretaría. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>2.</b> Para que exista quórum, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más <b>una o un</b> integrante entre <b>quienes</b> deberá encontrarse <b>la Presidencia y la Secretaría</b>, tomando en consideración la excepción prevista</p>

<p>la excepción prevista en el artículo 18, párrafo 3 del presente Reglamento. Cuando no se reúna la mayoría a la que se hace referencia, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. Para tal efecto, el Presidente instruirá al Secretario informe por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Los acuerdos se tomarán, en su caso, por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello.</p> <p>3. Si algún integrante de la Junta, en su caso el Contralor General, no puedan asistir a la sesión, podrán designar a un suplente, quien deberá tener, al menos, nivel jerárquico de Jefe de Departamento o equivalente, y podrán participar sólo con derecho a voz. La designación deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.</p> <p>4. Las sesiones de la Junta podrán suspenderse en los casos que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:</p> <p>a) Si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta alguno o algunos de los integrantes de la Junta, y con ello no se alcanzare el quórum, el Presidente, instruirá al Secretario verificar esta situación, quien deberá citar para su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes;</p>	<p>en el artículo 18, párrafo 3 del presente Reglamento. Cuando no se reúna la mayoría a la que se hace referencia, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. Para tal efecto, <b>la Presidencia instruirá a la Secretaría que informe por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Los acuerdos se tomarán, en su caso, por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. Si <b>alguien que</b> integre la Junta <b>General, o</b> en su caso <b>la Contraloría General y las Unidades Técnicas</b>, no puedan asistir a la sesión, podrán designar a <b>quien les</b> supla, persona <b>que</b> deberá <b>ser de</b> nivel jerárquico <b>inferior inmediato</b> y podrán participar sólo con derecho a voz. La designación deberá realizarse mediante escrito dirigido <b>a la Secretaría</b> por lo menos con <b>doce</b> horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>4. Las sesiones de la Junta <b>General</b> podrán suspenderse en los casos que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:</p> <p>a) Si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta <b>alguna o algunas personas</b> integrantes de la Junta <b>General</b>, y con ello no se alcanzare el quórum, <b>la Presidencia</b>, instruirá <b>a la Secretaría</b> verificar esta situación, quien deberá citar para su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes; <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
--	---

<p><b>ARTÍCULO 16</b> Aprobación del Orden del Día</p> <p>1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Junta el contenido del orden del día.</p> <p>2. La Junta, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden en que se abordarán los asuntos a tratar. En tal caso, el integrante de la Junta que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados.</p> <p>3. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b> <b>Aprobación del Orden del Día</b></p> <p>1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Junta <b>General</b> el contenido del orden del día. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>2. La Junta <b>General</b>, a solicitud de <b>algún</b> integrante, podrá modificar el orden en que se abordarán los asuntos a tratar. En tal caso, <b>la persona</b> integrante de la Junta <b>General</b> que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta <b>General</b> podrá decidir, sin debate y a petición de <b>algún</b> integrante, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17</b> Orden de Discusión de los Asuntos</p> <p>2. Cualquier integrante de la Junta podrá solicitar al Presidente, al momento de aprobar el orden del día de la sesión o previo a iniciar su análisis y discusión, que se posponga la discusión y aprobación de algún asunto, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, a fin de que la Junta resuelva sobre la petición.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17</b> <b>Orden de Discusión de los Asuntos</b></p> <p>(...)</p> <p>2. Cualquier integrante de la Junta <b>General</b> podrá solicitar <b>a la Presidencia</b>, al momento de aprobar el orden del día de la sesión, previo a iniciar <b>o durante</b> su análisis y discusión, que se posponga <b>o retire</b> la discusión y aprobación de algún asunto, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, a fin de que la</p>



<p>3. Los asuntos contenidos en el orden del día en los que se apruebe sin debate, posponer su discusión, deberán incluirse en el orden del día de una sesión posterior a la Junta, en las condiciones originalmente presentadas.</p>	<p>Junta resuelva sobre la petición. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. Los asuntos contenidos en el orden del día en los que se apruebe sin debate, posponer su discusión <b>o retirarlo</b>, deberán incluirse en el orden del día de una sesión posterior a la Junta <b>General</b>, en las condiciones originalmente presentadas. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 18</b> Uso de la Palabra</p> <p><b>1.</b> Los integrantes de la Junta y en su caso, los invitados, sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.</p> <p><b>2.</b> Cuando el Presidente de la Junta se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, el Secretario lo auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.</p> <p><b>3.</b> En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente de la sesión por alguna razón fortuita o de fuerza mayor, el Secretario presidirá la sesión; en este caso, alguno de los integrantes de la Junta asumirá las funciones de Secretario, previo acuerdo de la propia Junta.</p> <p><b>4.</b> En el supuesto de que el Secretario no asista o se ausente de la sesión por caso fortuito o de fuerza mayor, alguno de los integrantes de la Junta lo sustituirá, previa designación del Presidente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18</b> Uso de la Palabra</p> <p><b>1. Quienes integren</b> la Junta <b>General</b> y en su caso, <b>quienes asistan por invitación</b>, sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa <b>de la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>2.</b> Cuando <b>la Presidencia</b> de la Junta se ausente momentáneamente <b>o</b> por alguna razón fortuita o de fuerza mayor, <b>la Secretaría</b> presidirá la sesión; en este caso, <b>alguien de quienes integren</b> la Junta asumirá las funciones de <b>la Secretaría</b>, previo acuerdo de la propia Junta <b>General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>3.</b> Derogado. <b>(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p><b>4.</b> En el supuesto de que <b>la Secretaría</b> no asista o se ausente de la sesión por caso fortuito o de fuerza mayor, <b>alguien integrante de la Junta General</b> sustituirá, previa designación <b>de la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 19</b> Forma de Discusión de los Asuntos en la Primera Ronda</p> <p>1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes de la Junta e invitados, que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.</p> <p>2. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante de la Junta o invitado, pidan la palabra para que la segunda ronda se lleve a efecto.</p> <p>3. En esta segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos. De haber una tercera ronda, los oradores no podrán exceder en el uso de la voz los tres minutos.</p> <p>4. Cuando los integrantes de la Junta requieran para la presentación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día, de la participación de personal de apoyo, deberán solicitar la autorización del Presidente. Las intervenciones del personal de apoyo no podrán exceder del tiempo previsto para la discusión en primera y segunda ronda.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19</b> <b>Forma de Discusión de los Asuntos en la Primera Ronda</b></p> <p>1. En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, <b>la Presidencia</b> concederá el uso de la palabra a <b>quienes integren</b> la Junta <b>General y personas invitadas</b> que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, <b>las y</b> los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>2. Después de haber intervenido las y los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, <b>la Presidencia</b> preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que <b>una sola persona</b> integrante de la Junta <b>General o invitada</b>, pidan la palabra para que la segunda ronda se lleve a efecto. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. En esta segunda ronda <b>quienes son</b> oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos. De haber una tercera ronda, <b>las y los</b> oradores no podrán exceder en el uso de la voz los tres minutos. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>4. Cuando <b>quienes</b> integran la Junta <b>General</b> requieran para la presentación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día, de la participación de personal de apoyo, deberán solicitar la autorización <b>la Presidencia</b>. Las</p>
---	---

<p>(...)</p> <p>6. Cualquier integrante de la Junta podrá solicitar al Presidente la discusión en lo particular de algún punto que se vincule con algún tema o asunto incluido en el orden del día.</p>	<p>intervenciones del personal de apoyo no podrán exceder del tiempo previsto para la discusión en primera y segunda ronda. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>6. Cualquier integrante de la Junta <b>General</b> podrá solicitar <b>a la Presidencia</b> la discusión en lo particular de algún punto que se vincule con algún tema o asunto incluido en el orden del día. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 20 Prohibición de Alusiones Personales</p> <p>1. En el curso de las deliberaciones, los integrantes de la Junta y en su caso, invitados se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro integrante de la Junta, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día que en su caso se discutan. El Presidente de la Junta podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20</b> <b>Prohibición de Alusiones Personales</b></p> <p>1. En el curso de las deliberaciones, <b>quienes integren</b> la Junta <b>General</b> y en su caso, <b>personas</b> invitadas se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con <b>cualquier</b> integrante de la Junta <b>General</b>, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día que en su caso se discutan. <b>La Presidencia</b> podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 21 Prohibición de Interrumpir a Oradores</p> <p>1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en este Reglamento, o bien, por el Presidente para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21</b> <b>Prohibición de Interrumpir a Oradores</b></p> <p>1. <b>Las personas</b> oradoras no podrán ser interrumpidas, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en este Reglamento, o bien, por <b>la Presidencia</b> para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento.</p>

<p>2. Si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de los miembros de la Junta, el Presidente le advertirá hasta en tres ocasiones; de persistir la conducta, podrá retirarle el uso de la palabra en relación al punto de que se trate.</p>	<p>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</p> <p>2. Si <b>quien hace uso de la voz</b> se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de <b>quienes integren</b> la Junta <b>General</b>, la <b>Presidencia</b> le advertirá hasta en tres ocasiones; de persistir la conducta, podrá retirarle el uso de la palabra en relación al punto de que se trate. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</p>
<p>ARTÍCULO 22 Moción de Orden</p> <p>(...)</p> <p>2. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente de la Junta, quien la aceptará o la negará. Si la acepta tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.</p> <p>3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación del orador, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos.</p>	<p>ARTÍCULO 22 Moción de Orden</p> <p>(...)</p> <p>2. Toda moción de orden deberá dirigirse <b>a la Presidencia</b> quien la aceptará o la negará. Si la acepta tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</p> <p>3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación de <b>quien hace uso de la voz</b>, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</p>
<p>ARTÍCULO 23 Moción al Orador</p> <p>1. Cualquier integrante de la Junta o en su caso, invitados, podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.</p>	<p>ARTÍCULO 23 Moción al Orador</p> <p>1. Cualquier integrante de la Junta <b>General</b> o en su caso, <b>personas</b> invitadas, podrá realizar mociones a quien esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</p>

<p>2. Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. De ser aceptadas, la intervención no podrá durar más de dos minutos.</p>	<p>2. Las mociones deberán dirigirse <b>a la Presidencia</b> y contar con la anuencia de a quien se <b>le</b> hace. De ser aceptadas, la intervención no podrá durar más de dos minutos. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 24 De los Acuerdos</p> <p>1. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría o por unanimidad de votos de sus integrantes.</p> <p>(...)</p> <p>3. Los integrantes de la Junta expresarán su voto levantando la mano.</p> <p>4. Los integrantes de la Junta deberán votar todo asunto que se ponga a su consideración, salvo cuando estén impedidos por disposición legal o se excusen previamente.</p> <p>5. El Presidente o cualquiera de los integrantes de la Junta estarán impedidos para intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.</p>	<p>ARTÍCULO 24 <b>De los Acuerdos</b></p> <p>1. Los acuerdos de la Junta <b>General</b> se tomarán por mayoría o por unanimidad de votos de sus integrantes. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>(...)</p> <p>3. <b>Quienes integran</b> la Junta <b>General</b> expresarán su voto levantando la mano. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>4. Todo asunto que se ponga a consideración, <b>deberá votarse</b>, salvo cuando <b>exista un impedimento</b> por disposición legal o se excusen previamente. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>5. Estarán impedidos para intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos quien tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceras personas con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas</p>

<p>6. Cuando el Presidente o cualquiera de los integrantes de la Junta se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberá excusarse.</p> <p>7. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, el integrante de la Junta que se considere impedido, previo al inicio de la discusión del punto, deberá exponer las consideraciones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto. La Junta deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o excusa que se haga hacer valer.</p> <p>8. Cuando se produzca un empate en las votaciones emitidas por los integrantes de la Junta, el Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>antes referidas formen o hayan formado parte. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>6. <b>Quienes</b> se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberán excusarse, previo al inicio de la discusión del punto, <b>exponiendo</b> las consideraciones <b>de hecho o de derecho</b> por las que no puede conocer el asunto. La Junta <b>General</b> deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o excusa que se haga hacer valer. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>7. Derogado. <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>8. Cuando se produzca un empate en las votaciones emitidas por <b>quienes</b> integran de la Junta <b>General, la Presidencia</b> tendrá voto de calidad. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>
<p>ARTÍCULO 25 Publicación de Acuerdos</p> <p>1. La Junta ordenará la publicación de sus acuerdos y resoluciones en los estrados del OPLE y, cuando así corresponda, en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado.</p> <p>2. Para la publicación en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado de acuerdos o resoluciones aprobadas, el Secretario, una vez que cuente con los documentos debidamente firmados, los remitirá a la autoridad correspondiente dentro de los dos días siguientes. Por lo que hace a la publicación en estrados, la misma deberá realizarse inmediato en que fueron aprobados los acuerdos o resoluciones.</p>	<p>ARTÍCULO 25 Publicación de Acuerdos</p> <p>1. La Junta <b>General</b> ordenará la publicación de sus acuerdos en <b>la página oficial del OPLE de inmediato, una vez que se cuente con los documentos debidamente firmado.</b> <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>2. Derogado. <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. La <b>Secretaría</b>, por conducto de la <b>UTS</b>, llevará a cabo las acciones necesarias para gestionar la publicación de los acuerdos y resoluciones aprobados en la página electrónica del OPLE. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>

<p>3. El Secretario, por conducto de la Unidad Técnica del Secretariado, llevará a cabo las acciones necesarias para gestionar la publicación de los acuerdos y resoluciones aprobados en la página electrónica del OPLE, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del OPLE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que tal publicación haga surtir efectos jurídicos de inicio de vigencia o validez de lo publicado.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 26</b> Integración del Acta de la Sesión</p> <p>1. De cada sesión se elaborará una versión estenográfica, la cual deberá entregarse a los integrantes de la Junta y en su caso a los invitados, a más tardar siete días después de su celebración.</p> <p>2. La versión estenográfica servirá de base para la formulación del proyecto de acta, la cual deberá circularse en un plazo que no excederá los siete días siguientes a su celebración a cada uno de los integrantes de la Junta y a los invitados, quienes podrán formular las observaciones y comentarios, y hacerle llegar a la Unidad Técnica del Secretariado dentro de los cinco días siguientes a su recepción.</p> <p>3. La versión estenográfica y el proyecto de acta se enviarán a través de medios digitales a cada uno de los integrantes e invitados de la Junta. Asimismo, cuando alguno de los integrantes señale de manera justificada que requiere le sean entregadas de forma impresa, deberá</p>	<p><b>ARTÍCULO 26</b> <b>Integración del Acta de la Sesión</b></p> <p>1. De cada sesión se elaborará <b>un acta</b>, la cual deberá entregarse a <b>quienes integran la Junta</b> y en su caso a <b>personas</b> invitadas, a más tardar siete días después de su celebración quienes podrán formular las observaciones y comentarios, y hacerle llegar a la <b>UTS</b> dentro de los cinco días siguientes a su recepción. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>2. Derogado. <b>(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. El proyecto de acta se enviará a través de medios <b>electrónicos</b> a cada integrante <b>y persona invitada</b> de la Junta <b>General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>4. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de que se trate; y deberá publicarse en la página <b>oficial del OPLE, en los términos previstos por la ley aplicable. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>

<p>formular su solicitud por escrito al Secretario.</p> <p>4. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de que se trate; asimismo, el acta aprobada deberá publicarse en la página de internet así como en el portal de Transparencia del OPLE, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 27</b> <b>De las Reformas</b></p> <p>1. El Consejo General podrá reformar el contenido del Presente Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la Junta o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones a este instrumento.</p> <p>2. Los integrantes de la Junta, por conducto de su Presidente, podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento.</p> <p>3. Para la reforma del presente Reglamento, la Junta será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27</b> <b>De las Reformas</b></p> <p>1. El Consejo General podrá reformar el contenido del Presente Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la Junta <b>General</b> o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones a este instrumento. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>2. Las <b>personas</b> integrantes de la Junta <b>General</b>, por conducto de <b>la Presidencia</b>, podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p> <p>3. Para la reforma del presente Reglamento, la Junta <b>General</b> será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente. <b>(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)</b></p>



<b>TRANSITORIOS</b>	
	<p><b>REFORMA DE DOCE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG263/2017</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Las reformas y adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Publíquese en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado de Veracruz.</p>

- 12** Este Consejo General, hace suyos los razonamientos de la Comisión respectiva, en el sentido de que resulta necesaria la reforma a los artículos 2, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f), j), k) y m); 3, párrafos 1, 2 y 3; 4, párrafo 1; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, incisos a), b), d), i), k), m) y o); 7, párrafo 1, incisos a), b), c), f), g), h), i), k), l), m), n), o) y q); 8, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 9, párrafo 1, incisos a) y b); 10, párrafo 1, incisos a) y b); 11, párrafo 1; 12, párrafo 1; 13, párrafos 1, 2, 3 y 5; 14, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; 15, párrafos 1, 2, 3, y 4, inciso a); 16, párrafos 1, 2 y 3; 17, párrafos 2 y 3; 18, párrafos 1, 2

y 4; 19, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; 20, párrafo 1; 21 párrafos 1 y 2; 22, párrafos 2 y 3; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafos 1, 3, 4, 5, 6 y 8; 25, párrafos 1 y 3; 26, párrafos 1, 3 y 4; 27, párrafos 1, 2 y 3; se adiciona el artículo: 2, párrafo 1, inciso l), o) y p); se derogan los artículos: 6, párrafo 1, inciso c), p); 8, párrafo 1, inciso d); 14, párrafo 9; 18, párrafo 3; 24, párrafo 7; 25, párrafo 2; 25, párrafo 2; 26, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

- 13** Para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, el Presidente de este máximo órgano de dirección deberá solicitar la publicación de la reforma, adición y derogación, materia del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.
- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, apartado A, fracción I, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 99; 100; 101;102; 108, fracción II; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente::

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo que reforma los artículos 2, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f), j), k) y m); 3, párrafos 1, 2 y 3; 4, párrafo 1; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, incisos a), b), d), i), k), m) y o); 7, párrafo 1, incisos a), b), c), f), g), h), i), k), l), m), n), o) y q); 8, párrafo 1, incisos b), c), e) y f); 9, párrafo 1, incisos a) y b); 10, párrafo 1, incisos a) y b); 11, párrafo 1; 12, párrafo 1; 13, párrafos 1, 2, 3 y 5; 14, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; 15, párrafos 1, 2, 3, y 4, inciso a); 16, párrafos 1, 2 y 3; 17, párrafos 2 y 3; 18, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; 20, párrafo 1; 21 párrafos 1 y 2; 22, párrafos 2 y 3; 23, párrafos 1 y 2; 24, párrafos 1, 3, 4, 5, 6 y 8; 25, párrafos 1 y 3; 26, párrafos 1, 3 y 4; 27, párrafos 1, 2 y 3; se adiciona el artículo: 2, párrafo 1, inciso l), o) y p); se derogan los artículos: 6, párrafo 1, inciso c), p); 8, párrafo 1, inciso d); 14, párrafo 9; 18, párrafo 3; 24, párrafo 7; 25, párrafo 2; 25, párrafo 2; 26, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 2**  
**Glosario**

*1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*a) Acta: Documento que deberá contener los datos de la sesión, el orden del día, las personas que asistieron, sus intervenciones y las determinaciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*(...)*

*c) Consejo General: El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*d) Contraloría General: Titular de la Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*e) Direcciones Ejecutivas: Titulares de los órganos ejecutivos del OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*f) Junta General: La Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*(...)*

*j) Presidencia: La o el Presidente del Consejo General quien fungirá como Presidenta o Presidente de la Junta General Ejecutiva; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017).*

- k) *Proyecto de Acta: Versión preliminar del acta de la sesión de la Junta General, misma que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de que se trate; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- l) *Proyecto de Acuerdo: Documento preliminar presentado por el área correspondiente en el ámbito de su competencia para conocimiento, discusión y en su caso, aprobación por la Junta General; (ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- m) *Secretaría: La o el Secretario Ejecutivo del OPLE quien funge como Secretaria o Secretario de la Junta General Ejecutiva;(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
- o) *Unidades Técnicas: Titulares de unidades técnicas. (ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- p) *UTS: Unidad Técnica del Secretariado. (ADICIONA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

### ARTÍCULO 3

#### De la Integración

1. *La Junta General será presidida por la Presidencia y se integrará con la Secretaría y las Direcciones Ejecutivas, quienes acudirán con derecho a voz y voto a las sesiones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
2. *La Contraloría será invitada a las sesiones de la Junta General, a convocatoria de la Presidencia, con derecho a voz. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
3. *Las unidades técnicas serán invitadas a las sesiones con derecho a voz, a solicitud de la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

### ARTÍCULO 4

#### Criterios para su Interpretación

1. *Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 2 del Código Electoral y a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración de la Junta General, la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos que se tomen en su seno, en ejercicio de sus atribuciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

### ARTÍCULO 5

#### Cómputo de Plazos

1. *Para los efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los días no laborales en términos de lo previsto en la legislación aplicable y aquellos en los que no haya actividades en el OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS

### ARTÍCULO 6

#### Obligaciones y Atribuciones de la Presidencia

1. *Son obligaciones y atribuciones de Presidencia:*
  - a) *Convocar a las sesiones de la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
  - b) *Instruir a la Secretaría, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
  - c) *Derogado; (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017).*
  - d) *Instruir a la Secretaría de la Junta General dar cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día y someter a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo, informes y demás asuntos de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
  - i) *Consultar a quienes integren la Junta General si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)

- k) *Firmar los acuerdos y actas que emita la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
- m) *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes adoptados por la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- o) *Instruir a la Secretaría para que realice las acciones conducentes relativas a la publicación de los acuerdos de la Junta General, en los estrados del OPLE, cuando así corresponda, en la Gaceta Oficial del Estado, respecto de aquellos que sean de relevancia y que la propia Junta General determine; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- p) *Derogado; (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 7**

##### **Atribuciones de la Secretaría**

##### **1. La Secretaría tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:**

- a) *Preparar, por instrucciones de la Presidencia, el orden del día de las sesiones de la Junta; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- b) *Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidencia o cuando la mayoría de sus integrantes lo soliciten; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- c) *Ordenar que se circulen, por conducto de la UTS, a través de medios electrónicos o digitales, , los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, en los plazos a que se refieren los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, entre quienes integren la Junta, en su caso, la Contraloría, así como a quienes sean titulares de las unidades técnicas, que deban participar con base en lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 3 de este Reglamento; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
- f) *Suplir en la conducción de la sesión a la Presidencia, en el caso de ausencias momentáneas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- g) *Dar cuenta de los escritos presentados a la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- h) *Informar a la Junta General sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados por ésta; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- i) *Tomar las votaciones de quienes integran la Junta General y dar a conocer el resultado de las mismas; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
- k) *Elaborar el acta de las sesiones, por conducto de la UTS y someterla a la aprobación de quienes integran la Junta General, tomando en cuenta sus observaciones; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- l) *Firmar los acuerdos y actas que emita la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- m) *Llevar el archivo de la Junta General y el registro de las actas aprobadas por ésta; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- n) *Legalizar los documentos de la Junta General y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitados; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*
- o) *Presentar a la Junta General los informes que rindan las Direcciones Ejecutivas y titulares de las unidades técnicas, (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)
- q) *Realizar las acciones conducentes a la publicación de las actas y los acuerdos; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*  
(...)

**ARTÍCULO 8**

**Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas**

**1. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas:**

(...)

b) *En caso de ausencias momentáneas suplir a la Secretaría, o bien, cuando se trate de inasistencias a la sesión por razones fortuitas o de fuerza mayor; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

c) *Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

d) *Derogado; (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

e) *Solicitar a la Secretaría, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día, que correspondan al ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

f) *Presentar a consideración de la Junta General, proyectos de acuerdo, informes y cualquier asunto que estimen oportuno; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 9**

**Atribuciones de las Unidades Técnicas**

**1. Corresponde a quienes sean titulares de las unidades técnicas:**

a) *Asistir, a solicitud de la presidencia, con derecho a voz a las sesiones de la Junta General; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

b) *Presentar informes y cualquier asunto que la misma estime oportuno, que corresponda al ámbito de su competencia; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 10**

**Atribuciones de la Contraloría General**

**1. Corresponde a la Contraloría General:**

a) *Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocada por la Presidencia; y (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

b) *Cuando corresponda, solicitar a la Presidencia, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 11.**

**Tipo de Sesiones**

**1. Las sesiones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**ARTÍCULO 12.**

**Duración de las Sesiones**

**1. Las sesiones no podrá exceder de cinco horas de duración. No obstante, la Junta General podrá decidir prolongarlas por dos horas más, cuando la importancia del asunto lo amerite. Cuando falte por agotar algún punto del orden del día, podrán ser prolongadas por el tiempo necesario para concluirlos; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**ARTÍCULO 13**

**Convocatoria a Sesión Ordinaria**

**1. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta General, la Presidencia instruirá a la Secretaría convocar a sus integrantes y, en su caso, a invitar a quienes estime necesario, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**2. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo, cuando la Presidencia lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado, e incluso**

*no será necesaria convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo local todas las personas integrantes de la Junta General. Si alguien no estuviere presente, se le deberá notificar por la vía más expedita. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**3. La Junta General podrá acordar la invitación a sus sesiones, a los servidores públicos OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

(...)

**5. En el supuesto que por fuerza mayor o circunstancias fortuitas, la sesión de la Junta General tenga que celebrarse fuera de las instalaciones del OPLE, la Secretaría deberá prever que se garanticen las condiciones indispensables para su desarrollo, debiendo fundarse y motivarse tal determinación. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**ARTÍCULO 14**

**Contenido de la Convocatoria**

**1. La convocatoria a la sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, a través de medios electrónicos, los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**2. Los documentos y anexos se distribuirán a quienes integran la Junta General, en su caso, a quienes se invite porque se estime necesario a través de medios electrónicos, excepto cuando sea materialmente imposible; en tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en la UTS, situación que deberá señalarse en la propia convocatoria. Asimismo, cuando señalen de manera justificada que requieren que los documentos les sean entregados de manera impresa, deberá formular su solicitud por escrito a la UTS, al menos con doce horas de anticipación a la sesión. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**3. Los documentos y anexos deberán distribuirse en medio electrónico a través de la dirección electrónica que de manera previa y por escrito se proporcione a la Secretaría, excepto cuando sea materialmente imposible. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**4. Quienes integren o acudan por invitación de la Junta General, deberán remitir a la Secretaría los documentos y anexos indispensables de los asuntos contenidos en el orden del día, de manera impresa y a través de medios electrónicos, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de expedición de la convocatoria, a excepción de los informes que se presentarán con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión tratándose de ordinarias, y de veinticuatro horas, tratándose de extraordinarias. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**5. La convocatoria y el orden del día serán distribuidos a quienes integren la Junta General y, en su caso, a quienes acudan por invitación, en los plazos a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo anterior, tomando en consideración que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**6. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquiera de quienes integran la Junta General, Contraloría y Titulares de las Unidades Técnicas podrán solicitar a la Secretaría la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, siempre que se formule por escrito al menos con veinticuatro horas previo a su celebración. En tal caso, la Secretaría Ejecutiva les remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original y los documentos necesarios a través de medios electrónicos para su discusión, a más tardar, al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**7. Quienes integran la Junta General, Contraloría y Titulares de las Unidades Técnicas, únicamente en sesiones ordinarias podrán solicitar la discusión en asuntos generales de temas que no requieran examen previo de documentos, porque sean urgentes y obvia resolución, entendiéndose por éstos, entre otros, los siguientes: (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**8. La Secretaría dará cuenta a la Junta General de dichas solicitudes a fin de que ésta decida, sin debate, si se discuten en la sesión o se difieren para una posterior. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

**9. Derogado (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)**

*10. Quienes integran la Junta, Contraloría y los Titulares de las Unidades Técnicas, dentro de los plazos previstos para la incorporación de asuntos en el orden del día de la sesión, podrán solicitar por escrito, al Secretario, que se retire alguno de los asuntos que correspondan al ámbito de su competencia, que por su naturaleza no implique el incumplimiento de una disposición del Código y se justifique plenamente la necesidad de un mayor análisis para su presentación en una sesión posterior. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*11. Una vez recibida la solicitud de retiro por la Secretaría, previa autorización de la Presidencia, deberá circular a la brevedad el nuevo orden del día a los integrantes de la Junta General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 15**

**Reglas para la Instalación de las Sesiones**

*1. El día y la hora señalada para que tenga verificativo la sesión, asistirán al recinto que se señale en la convocatoria respectiva, la Presidencia, la Secretaría y las Direcciones Ejecutivas en su caso Contraloría General y Unidades Técnicas. La Presidencia declarará instalada la misma, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por la Secretaría. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. Para que exista quórum, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más una o un integrante entre quienes deberá encontrarse la Presidencia y la Secretaría, tomando en consideración la excepción prevista en el artículo 18, párrafo 3 del presente Reglamento. Cuando no se reúna la mayoría a la que se hace referencia, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. Para tal efecto, la Presidencia instruirá a la Secretaría que informe por escrito sobre la fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Los acuerdos se tomarán, en su caso, por mayoría de votos de los integrantes presentes con derecho a ello. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*3. Si alguien que integre la Junta General, o en su caso la Contraloría General y las Unidades Técnicas, no puedan asistir a la sesión, podrán designar a quien les supla, persona que deberá ser de nivel jerárquico inferior inmediato y podrán participar sólo con derecho a voz. La designación deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Secretaría por lo menos con doce horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*4. Las sesiones de la Junta General podrán suspenderse en los casos que de manera unenunciativa y no limitativa se señalan a continuación:*

*a) Si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta alguna o algunas personas integrantes de la Junta General, y con ello no se alcanzare el quórum, la Presidencia, instruirá a la Secretaría verificar esta situación, quien deberá citar para su reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes; (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 16**

**Aprobación del Orden del Día**

*1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Junta General el contenido del orden del día. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. La Junta General, a solicitud de algún integrante, podrá modificar el orden en que se abordarán los asuntos a tratar. En tal caso, la persona integrante de la Junta General que proponga la modificación deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*3. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, la Junta General podrá decidir, sin debate y a petición de algún integrante, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentaciones. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 17**

**Orden de Discusión de los Asuntos**

(...)



2. *Cualquier integrante de la Junta General podrá solicitar a la Presidencia, al momento de aprobar el orden del día de la sesión, previo a iniciar o durante su análisis y discusión, que se posponga o retire la discusión y aprobación de algún asunto, siempre y cuando formule las consideraciones que funden y motiven su propuesta, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales, a fin de que la Junta resuelva sobre la petición. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

3. *Los asuntos contenidos en el orden del día en los que se apruebe sin debate, posponer su discusión o retirarlo, deberán incluirse en el orden del día de una sesión posterior a la Junta General, en las condiciones originalmente presentadas. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 18**

##### **Uso de la Palabra**

1. *Quienes integren la Junta General y en su caso, quienes asistan por invitación, sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

2. *Cuando la Presidencia de la Junta se ausente momentáneamente o por alguna razón fortuita o de fuerza mayor, la Secretaría presidirá la sesión; en este caso, alguien de quienes integren la Junta asumirá las funciones de la Secretaría, previo acuerdo de la propia Junta General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

3. *Deroga (DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

4. *En el supuesto de que la Secretaría no asista o se ausente de la sesión por caso fortuito o de fuerza mayor, alguien integrante de la Junta General sustituirá, previa designación de la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 19**

##### **Forma de Discusión de los Asuntos en la Primera Ronda**

1. *En la presentación y discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a quienes integren la Junta General y personas invitadas que quieran hacer uso de ese derecho para tal asunto en particular. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten. En la primera ronda, las y los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por diez minutos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

2. *Después de haber intervenido las y los oradores que así desearan hacerlo en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que una sola persona integrante de la Junta General o invitada, pidan la palabra para que la segunda ronda se lleve a efecto. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

3. *En esta segunda ronda quienes son oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos. De haber una tercera ronda, las y los oradores no podrán exceder en el uso de la voz los tres minutos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

4. *Cuando quienes integran la Junta General requieran para la presentación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día, de la participación de personal de apoyo, deberán solicitar la autorización la Presidencia. Las intervenciones del personal de apoyo no podrán exceder del tiempo previsto para la discusión en primera y segunda ronda. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

(...)

6. *Cualquier integrante de la Junta General podrá solicitar a la Presidencia la discusión en lo particular de algún punto que se vincule con algún tema o asunto incluido en el orden del día. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 20**

##### **Prohibición de Alusiones Personales**

1. *En el curso de las deliberaciones, quienes integren la Junta General y en su caso, personas invitadas se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con cualquier integrante de la Junta General, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar*

*controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día que en su caso se discutan. La Presidencia podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el Reglamento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 21**

**Prohibición de Interrumpir a Oradores**

*1. Las personas oradoras no podrán ser interrumpidas, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en este Reglamento, o bien, por la Presidencia para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente ordenamiento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. Si quien hace uso de la voz se aparta de la cuestión en debate o hace una referencia que ofenda a cualquiera de quienes integren la Junta General, la Presidencia le advertirá hasta en tres ocasiones; de persistir la conducta, podrá retirarle el uso de la palabra en relación al punto de que se trate. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 22**

**Moción de Orden**

(...)

*2. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia quien la aceptará o la negará. Si la acepta tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*3. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación de quien hace uso de la voz, dicha lectura deberá ser sucinta a fin de no distraer la atención del punto que está a discusión y no podrá exceder de cinco minutos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 23**

**Moción al Orador**

*1. Cualquier integrante de la Junta General o en su caso, personas invitadas, podrá realizar mociones a quien esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. Las mociones deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de a quien se le hace. De ser aceptadas, la intervención no podrá durar más de dos minutos. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

**ARTÍCULO 24**

**De los Acuerdos**

*1. Los acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría o por unanimidad de votos de sus integrantes. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

(...)

*3. Quienes integran la Junta General expresarán su voto levantando la mano. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*4. Todo asunto que se ponga a consideración, deberá votarse, salvo cuando exista un impedimento por disposición legal o se excusen previamente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*5. Estarán impedidos para intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos quien tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceras personas con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*6. Quienes se encuentren en alguno de los supuestos enunciados en el párrafo anterior, deberán excusarse, previo al inicio de la discusión del punto, exponiendo las consideraciones*

*de hecho o de derecho por las que no puede conocer el asunto. La Junta General deberá resolver de inmediato respecto de la procedencia del impedimento o excusa que se haga hacer valer. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*7. Derogado. (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*8. Cuando se produzca un empate en las votaciones emitidas por quienes integran de la Junta General, la Presidencia tendrá voto de calidad. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 25**

##### **Publicación de Acuerdos**

*1. La Junta General ordenará la publicación de sus acuerdos en la página oficial del OPLE de inmediato, una vez que se cuente con los documentos debidamente firmado. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. Derogado. (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*3. La Secretaría, por conducto de la UTS, llevará a cabo las acciones necesarias para gestionar la publicación de los acuerdos y resoluciones aprobados en la página electrónica del OPLE. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 26**

##### **Integración del Acta de la Sesión**

*1. De cada sesión se elaborará un acta, la cual deberá entregarse a quienes integran la Junta y en su caso a personas invitadas, a más tardar siete días después de su celebración quienes podrán formular las observaciones y comentarios, y hacerle llegar a la UTS dentro de los cinco días siguientes a su recepción. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. Derogado. (DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*3. El proyecto de acta se enviará a través de medios electrónicos a cada integrante y persona invitada de la Junta General. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*4. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión ordinaria de que se trate; y deberá publicarse en la página oficial del OPLE, en los términos previstos por la ley aplicable. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **ARTÍCULO 27**

##### **De las Reformas**

*1. El Consejo General podrá reformar el contenido del Presente Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la Junta General o cuando se susciten reformas a la legislación electoral que implique modificaciones a este instrumento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*2. Las personas integrantes de la Junta General, por conducto de la Presidencia, podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

*3. Para la reforma del presente Reglamento, la Junta General será la encargada de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG263/2017)*

#### **TRANSITORIOS**

**REFORMA DE DOCE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG263/2017**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Las reformas y adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.*

*ARTÍCULO TERCERO. Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.*

*ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.*

**SEGUNDO.** Se aprueba la adecuación general del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**